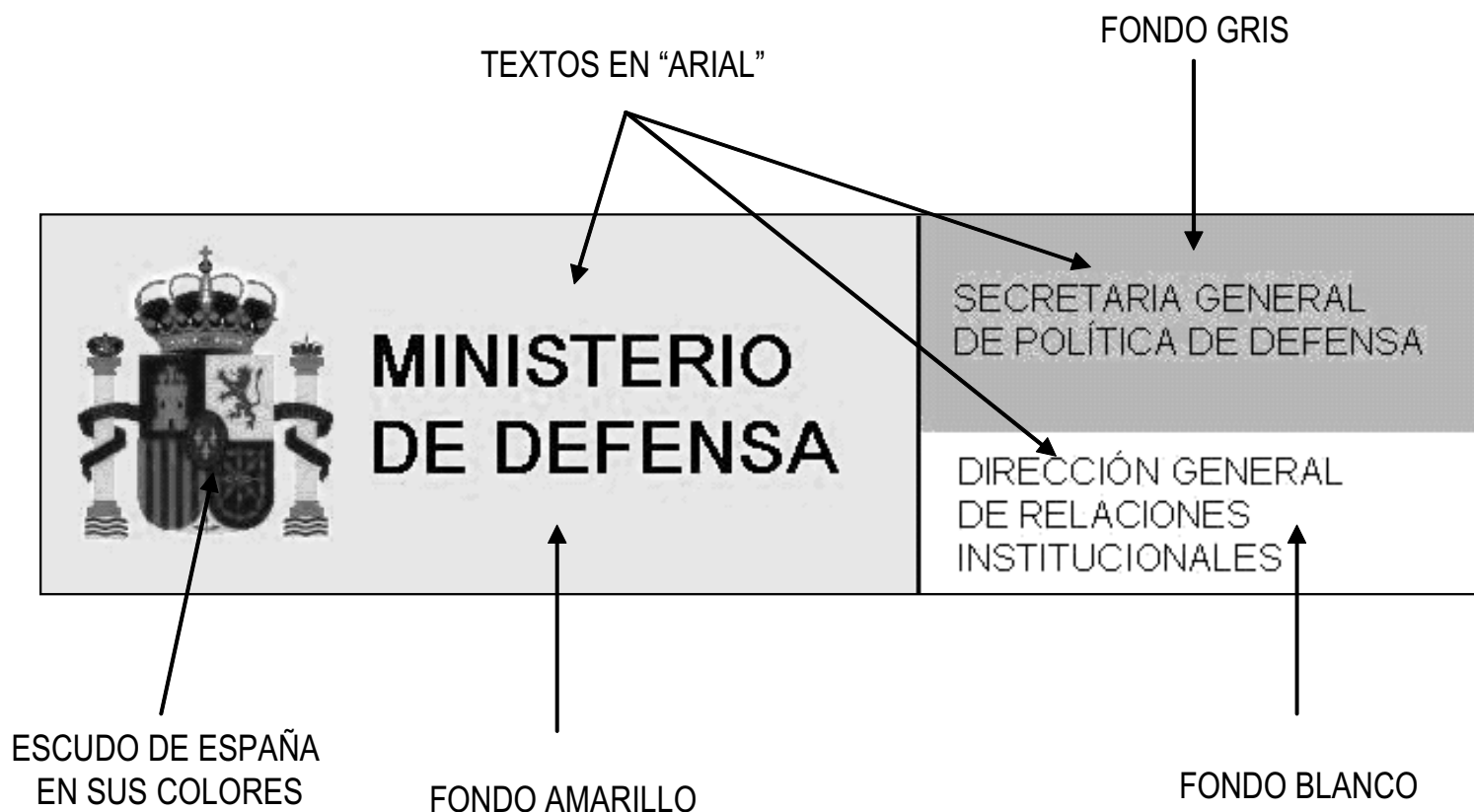


ANEXO IV

Logotipo de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21885 *ORDEN EHA/3705/2007, de 21 de noviembre, de autorización a Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida.*

La entidad Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en el ramo de vida.

De la documentación que se aporta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, cumple los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para obtener la autorización administrativa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero: Autorizar a la entidad Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida.

Segundo: Inscribir a la entidad Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992,

del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

21886 *ORDEN EHA/3706/2007, de 21 de noviembre, de autorización a Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S. A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida.*

La entidad Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S. A., ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en el ramo de vida.

De la documentación que se aporta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. cumple los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real